MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00024 -2024/MDSA

Santa Anita, 23 FEB 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: el Informe N° 003-2024-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 026-2024-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 103-2023-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, Informe N° 1021-2023-ORH/OGAF/MDSA efectuado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos respecto al cese por límite de edad;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, es preciso señalar que el artículo 340° literal c) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece "Que la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) renuncia, c) cese definitivo, d) Destitución", asimismo el artículo 350° literal a) del mismo cuerpo normativo, concordante con el artículo 1860° literal a) del Reglamento de la citada Ley señala que es causal justificada para el cese definitivo de un Servidor el haber cumplido 70 años de, la misma que a tenor del artículo 1830° del Reglamento D.L. N° 276 aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM, señala, "El término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del titular de la Entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, con Informe N° 1021-2023-ORH/OGAF/MDSA, efectuado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de su análisis señala que el artículo 3° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que su ámbito de aplicación comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; asimismo en su artículo 16° literal f) señala que son causas de extinción del contrato de trabajo, entre otras, la jubilación y su artículo 21° tercer párrafo prescribe que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, del Memorándum N° 103-2023-MDSA/OGAF efectuado por la Oficina General de Administración y Finanzas, establece que hay servidores municipales, reconocidos bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, que han cumplido más de setenta (70) años, señalando que don **Edo Victorino Ramos Alejo,** con fecha de Nacimiento **10/10/1953** de **70 años de edad**, le corresponde la extinción del vínculo laboral por límite de edad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, mediante Memorándum N° 026-2024-MDSA/OGAJ efectuado por la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que respecto a los servidores municipales reconocidos bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años, salvo pacto en contrario.

Estando a las consideraciones expuestas y en usos de las atribuciones conferidas por el numera 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR el Cese Definitivo por límite de edad a partir del 01 de Marzo 2024 en la función pública del servidor **EDO VICTORINO RAMOS ALEJO,** bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, por causal de límite de edad dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos la notificación correspondiente y las acciones que correspondan de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Abog. RINA CONSUELO CCORIMANYA BELLOTA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE